

4042/6

En el mes de Mayo de 1862
 Hago saber a las Justicias y Jueces de las villas y lugares
 que al pie de este Despacho se hallan en su conformidad con
 lo Mandado por la Real Provision Citada y teniendo por
 lo que a Corrupcion de cada Pueblo con el Nro al
 Testimonio Unico. Que todo de ella aprobado por
 el Nro Tribunal mande formar los Cupos Corru-
 pcion de cada uno respectivamente a la Can-
 tidad de su Corrupcion. Que original se ha entregado
 al Conductor poniendo que a continuacion de
 sea el que se ha de poner por sueno aleguen. Ignoran-
 cia y sea conforme a lo que el mandado prescribe
 y sea al fin ponga en la Cua de este Pa-
 de las de la notoriedad y ponga al Depo-
 no de la cantidad que en los Cupos se
 para. Vase los aperecimientos con el Depo-
 no con la Cua de la Comision y al Nro de
 este Depocho se le pagara en cada Pueblo ocho
 un por un trabajo. Los de esta obra ocasionados
 y de la Impresion Dado en la Cua Real a 30 de Sep-
 de 1862 = El C^o de Vera Cruz =

